



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**ANEXO 2**  
**AL CONVENIO DE ADHESIÓN**  
**AL SISTEMA NACIONAL DE**  
**COORDINACIÓN FISCAL**

**AGUSTÍN ACOSTA LAGUNES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente:

### **DECRETO**

“La Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le concede la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política local y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 84**

**ARTÍCULO ÚNICO.**— Se aprueba en todos sus términos y cláusulas el Anexo número 3 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal suscrito el día 2 de enero del año en curso, por los CC. Secretario de Hacienda y Crédito Público y Subsecretario de Ingresos, Lics. David Ibarra Muñoz y Guillermo Prieto Fortún y los CC. Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Gobierno y Tesorero General del Estado, Licenciados Agustín Acosta lagunes, Ignacio Morales Lechuga y C.P. Carlos Gutiérrez de Velasco O., al tenor del siguiente:

### **ANEXO No. 2 AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CELEBRADO POR EL ESTADO DE VERACRUZ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 28 DE DICIEMBRE DE 1979. <sup>1</sup>**

El Estado de Veracruz y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebraron el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 1979.

Como parte del programa de la Reforma Administrativa, la Secretaría de Relaciones Exteriores inició la desconcentración del Servicio de Expedición de Pasaportes. La propia Secretaría de Relaciones Exteriores en colaboración con las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, ha venido tratando con el Gobierno del Estado, la conveniencia de establecer el procedimiento para continuar la desconcentración mencionada, en beneficio de los usuarios de este servicio.

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1982.

La Secretaría de Relaciones Exteriores desea agilizar la desconcentración del servicio de expedición de pasaportes, a través de la propia Secretaría, de sus Delegaciones que establezca en diversos puntos del territorio nacional y de los Consulados Mexicanos de poblaciones fronterizas, tomando en cuenta que la expedición de pasaportes es competencia federal específica del titular del Poder Ejecutivo de la Unión ejercida a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme lo disponen los artículos 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En este mismo orden de ideas, el proceso de desconcentración de la expedición de pasaportes que se menciona, deberá ajustarse a los términos del Reglamento para la expedición y visa de Pasaportes.

La excesiva centralización a nivel nacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo relativo a la expedición y refrendo de pasaportes ordinarios, así como la práctica establecida de expedir pasaportes provisionales por parte de los Gobiernos de los Estados, ocasiona diversos problemas a las personas que solicitan y obtienen este servicio.

Atento a lo anterior y con objeto de que se preste un servicio nacional, eficiente y uniforme a los residentes de las diferentes entidades federativas, y en auxilio a esta política de desconcentración, el Gobierno del Estado ha manifestado su disposición de prestar su colaboración administrativa a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por conducto de dicha Entidad Federativa se tramiten y entreguen pasaportes.

En vista de lo expuesto, del Estado de Veracruz por una parte y el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, por la otra, convienen en adicionar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con las siguientes

### **CLAUSULAS:**

**1a.-** El Estado de Veracruz y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público convienen en que el Estado, a partir de la fecha del presente documento dejará de expedir pasaportes provisionales y que, al ingreso que por este concepto tuvo el Estado en el año de 1979 se les dé el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que dicha Entidad Federativa dejó en suspenso al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Según los datos proporcionados por la Entidad Federativa, la misma percibió en el año de 1979, por concepto de derechos estatales por expedición de pasaportes provisionales, la cantidad de \$932,150.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Esta cantidad se sumará, para los efectos del artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Coordinación Fiscal a las demás que por concepto de recaudaciones por gravámenes estatales o municipales el Estado mantendrá en vigor al iniciarse la vigencia de dicha Ley. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

**2a.-** A cambio del incremento de participaciones a que se refiere la Cláusula anterior, el Estado conviene con la Secretaría de Relaciones Exteriores en proporcionarle su colaboración administrativa para el trámite eficiente de la expedición de pasaportes por la propia Secretaría de Relaciones Exteriores sus Delegaciones y Consulados Mexicanos de poblaciones Fronterizas con sujeción a los lineamientos técnicos que contengan los instructivos, las circulares y las resoluciones de carácter general que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores y dejar en consecuencia de expedir pasaportes provisionales.

### **TRANSITORIOS:**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto deberá publicarse en la "Gaceta oficial" órgano del Gobierno del Estado, surtiendo sus efectos legales al día siguiente de su publicación.

DADO en el salón de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, su capital, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.— Juan Tello González.—Rúbrica.—Diputado Presidente.—Lic. Jenaro del Ángel Amador.—Rúbrica.—Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, promulgue, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 21 de diciembre de 1981.—Lic. Agustín Acosta Lagunas.—Rúbrica.—El Secretario de Gobierno.—Lic. Ignacio Morales Lechuga.—Rúbrica.